

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y demás normas concordantes y...

CONSIDERANDO

"DECRETO 1076 de 2015: SECCIÓN 5. Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos." (Decreto 3930 de 2010, 41).

Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años. (Decreto 3930 de 2010, arto 47)."

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente No. 160-165105-0023/2015, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para aguas residuales industriales, con punto de descarga localizado entre las coordenadas geográficas: X:6°46.556 Y:70°05.761, X: 6°46.356 Y:76°05.783, X:6°46.562 Y:76°05.769 X:6°46.426 Y:76°05.637, generadas en las instalaciones de la Granja Porcícola, con ocasión de las descargas generadas en el desarrollo de la actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos y otras propias de su industria, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, la cual resulta del englobamiento de hecho de los bienes inmuebles CASCO BLANCO identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-71, y

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

los lotes identificados con Certificados de Matrículas Inmobiliarias Nos. 011-4872, 011-4856 y 011-4857, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Frontino del Departamento de Antioquia, de propiedad del señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba, actuando como propietario de los bienes inmuebles de la referencia.

Que en el citado expediente, se encuentra anexo el Auto de Iniciación de Trámite N° 160-03-50-01-0005-2015 de 03 de Junio de 2015, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS de las aguas residuales industriales, a ser vertidas en Tanques Estercoleros en el punto de descarga dentro de las coordenadas geográficas: X:6°46.556 Y:70°05.761, X: 6°46.356 Y:76°05.783, X:6°46.562 Y:76°05.769 X:6°46.426 Y:76°05.637, generadas en las instalaciones de la Granja Porcícola, provenientes del desarrollo de las actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos y otras propias de su industria, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA** ubicada en la Vereda La Honda, Municipio de Frontino del Departamento de Antioquia, a solicitud del señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba.

Que en aras de dar impulso procedimental a su solicitud, el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA, a través de persona autorizada, adjunto a su solicitud, documentación relacionada con el cumplimiento a los requisitos exigidos por CORPOURABA para proceder a otorgar Permiso de Vertimientos, contenida a folios del 1 al 88, 102 a 112 obrantes en el expediente de la referencia.

Una vez evaluada la información presentada por el precitado usuario, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió Informe Técnico N° 400-08-02-01-1867 de 09 de Septiembre de 2015, del cual se exponen los siguientes a partes:

"

<u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Sistema de Tratamiento	7	46	09	76	07	24.6

La granja de cerdos "La Julia" posee como sistema de tratamiento para aguas residuales industriales, cuatro (04) tanques estercoleros en los cuales llegan las aguas residuales de las 5 cocheras que hacen parte de la granja, la cochera1 y 2 comparten un tanque estercolero, las demás poseen cada uno su propio tanque.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Los desechos provenientes de las cocheras son almacenados en estos tanques por un tiempo y de ahí son vertidos al pasto como abono para sus pastizales.

Los tanques estercoleros están contruidos con bloques de 15 cm, posee un área de 4 por 3 metros, tiene una profundidad aproximada de 4 metros, con columnas de 20 por 15 metros para soportar la cubierta de guadua y zinc.

Los tanques estercoleros están ubicados cerca de los corrales, en la parte baja para facilitar el cargado del estiércol que se hace por gravedad ya que el terreno tiene una inclinación pronunciada.

El vaciado de los tanques se hace cada día por medio, directamente a los pastos como abono.

Se realizó el recorrido por las diferentes cocheras y se observó que tiene cuatro (04) puntos en donde hay vertimientos. Las cocheras 1 y 3 llegan a un mismo punto de descarga, las cocheras 2,4 y 5 tienen cada una su descarga.

PUNTOS DE DECARGAS

Tanques estercoleros	Coordenada	Altura
1	N: 6 46.554 W: 76 05.54	1536
2	N: 6 46.547 W: 76 05.57	1531
3	N: 6 46.532 W: 76 05.59	1530
4	N: 6 46.354 W: 76 05.56	1538

ESPECIFICACIONES DE PROCESOS

Los tanques estercoleros están contruidos con bloques de 15 cm, posee un área de 4 por 3 metros, tiene una profundidad aproximada de 4 metros, con columnas de 20 por 15 metros para soportar la cubierta de guadua y zinc

Los tanques estercoleros están ubicados cerca del corral, parte baja del mismo para facilitar el cargado del estiércol que se hace por gravedad ya que el terreno tiene una inclinación pronunciada.

El vaciado de los tanques se hace cada día por medio, directamente a los pastos como abono. Caudal 2 L/S.

TANQUE ESTERCOLERO		
Parámetro	Sitio	Concentración (mg/L)
DBO	ENTRADA	2320
	SALIDA	4710
DQO	ENTRADA	8113
	SALIDA	15782
SST	ENTRADA	1570
	SALIDA	5665

✍

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

PLAN DE FERTILIZACIÓN CON PORQUINAZA LIQUIDA Y SÓLIDA...

El plan presentado por el usuario, cumple con los lineamientos establecidos en la Cartilla del Convenio de concertación para una producción más limpia entre el sector porcícola y ambiental del departamento de Antioquia, ya que en la caso de fertilización de pastos con porquinaza liquida y sólida el área disponible es superior al área necesaria nueve (9) hectáreas

USO DEL SUELO

En la documentación presentada con relación al uso del suelo del predio donde se ubican las instalaciones de la porcícola la julia y según POT de frontino, se encuentra afectado por los siguientes usos: Agroforestal,

Se solicita análisis cartográfico del predio, ubicado en las coordenadas antes menciona, el cual se anexa como prueba, y este determina que el predio está ubicado según POT en Agrosilvícola AGS (agro forestal) AFPP (área forestal productora Protectora) consulta de datos geográfico 1442 del 24 de junio de 2015. De acuerdo al análisis cartográfico 200-08-02-02-1442 del 24 de en julio del 2015. La fuente hídrica Quebrada La Honda y específicamente los puntos donde se localizan las cocheras, no aplica bajo la ley 2da de 1959, De acuerdo al POT la cobertura del suelo es para área forestal productora protectora (APP) con cobertura del suelo con rastrojos altos y bajos Por ultimo de acuerdo a la zonificación del riego, se encuentra en un área de muy alto riesgo por movimiento de masa. Con vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes.

ABASTECIMIENTO HÍDRICO

El predio Finca la julia se abastece para consumo doméstico del acueducto veredal de la Vereda La Honda y para uso industrial de una quebrada denominada la honda para lo cual tiene tramite de concesión de aguas ante CORPOURABA 160-16-51-05-0022.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Las aguas residuales domesticas (ARD), son conducidas a un sistema de tratamiento convencional (STARD), prefabricado, compuesto de las siguientes unidades:

Trampa de Grasas: prefabricada con capacidad de 105 litros con tapa de cierre hermético y de poco peso para facilitar las actividades de limpieza y mantenimiento.

Número máximo de seis personas de acuerdo al catálogo del fabricante.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente (FAFA): prefabricado con capacidad de 1000 litros.

Disposición final del vertimiento: Se realiza mediante tubería de PVC desde la salida del FAFA hasta la entrada del sistema de disposición final que en este caso corresponde a un pozo de absorción.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

El usuario presento para su evaluación los documentos: Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, los cuales cumplen con lo requerido en la norma de vertimiento Decreto 3930 del 2010, artículo 43 y 44 y revisado los siguientes cuadros:

LISTA DE CHEQUEO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO				
ÍTEM	Criterio de cumplimiento	Cumple		Observaciones
		SI	NO	
1	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS			
2	GENERALIDADES			
2.1	Introducción	X		
2.2	Objetivos	X		
2.2.1	General	X		
2.2.2	Específicos	X		
2.3	Antecedentes	X		
2.4	Alcances	X		
2.5	Metodología	X		
3	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
3.1	Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento	X		
3.2	Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento			
4	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA			
4.1	Área de Influencia	X		
4.2	Medio Abiótico	X		
4.2.1	Del Medio al Sistema	X		
4.2.1.1	Geología:	X		
4.2.1.2	Geomorfología:	X		
4.2.1.3	Hidrología	X		
4.2.1.4	Geotecnia	X		
4.2.2	Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio	X		
4.2.2.1	Suelos, Cobertura y Usos del Suelo	X		
4.2.2.2	Calidad del Agua	X		
4.2.2.3	Usos del Agua	X		
4.2.2.4	Hidrogeología	X		
4.3	Medio Biótico	X		
4.3.1	Ecosistemas Acuáticos	X		
4.3.2	Ecosistemas Terrestres	X		
4.4	Medio Socioeconómico	X		
5	PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO			
5.1	Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza	X		
5.1.1	Amenazas Naturales del Área de Influencia	X		
5.1.2	Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	X		
5.1.3	Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público	X		
5.2	Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad	X		
5.3	Consolidación de los Escenarios de Riesgo	X		
6	PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	X		
7	PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE			

✍

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

7.1	Preparación para la Respuesta	X		
7.2	Preparación para la Recuperación Pos desastre	X		
7.3	Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación	X		
8	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	X		
9	DIVULGACIÓN DEL PLAN	X		
10	ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	X		
11	PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	X		
12	ANEXOS Y PLANOS	X		

LISTA DE CHEQUEO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO				
ÍTEM	Criterio de cumplimiento	Cumple		Observaciones
		SI	NO	
1	Localización georeferenciada del proyecto	X		
2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento	X		

CONCLUSIONES

Es viable otorgar al usuario permiso para riego de pastos con porquinaza líquida.

El Plan Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado cumple y se acoge a lo establecido por la resolución 1514 del 01 de octubre de 2012 la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y el artículo 44 del Decreto número 3930 de 2010.

Presento Plan de fertilización para el manejo de los vertimientos generados para utilizarlos como abono de los pastos de la finca. Utilizando la porquinaza sólida y líquida.

La Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumple con lo requerido por la Corporación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de Decreto 3930 de 2010.

RECOMENDACIONES:

Otorgar al señor EUDES MIGUEL HOLGUIN, portador de la cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano, el siguiente permiso para riego de pastos con porquinaza líquida.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Permiso para riego de pastos con porquinaza líquida, generadas en porcícola ubicada en la finca La Juliana, finca ubicada en la vereda La Honda del municipio de Frontino Antioquia, en cantidad de 2 LPS, en las coordenadas de la siguiente tabla.

Tanques estercoleros	Coordenada	Altura
1	N: 6 46.554 W: 76 05.54	1536
2	N: 6 46.547 W: 76 05.57	1531
3	N: 6 46.532 W: 76 05.59	1530
4	N: 6 46.354 W: 76 05.56	1538

La granja La Julia se abastece para consumo doméstico del acueducto veredal de la Vereda La Honda y para uso industrial de una quebrada denominada La Honda, para lo la corporación mediante la Resolución 200-03-20-01-1157-2015, otorgo concesión de aguas superficiales, por un periodo de 10 años en cantidad de 0.11 LPS 24 horas al día y siete días a la semana.

La granja La Julia, se dedica a la cría de cerdos, cuenta con cinco (5) cocheras, el peso ideal para sacar a la venta los cerdos es de 100 kilos. La granja alberca en promedio 560 cerdos en diferentes etapas de desarrollo.

Los usos del suelo son compatibles con la realización del vertimiento.

El plan de fertilización con porquinaza líquida y sólida, cumple con los lineamientos establecidos en la Cartilla del convenio de concertación para una producción más limpia entre el sector porcícola y ambiental del departamento de Antioquia, ya que en la caso de fertilización de pastos con porquinaza líquida y sólida el área disponible es superior al área necesaria nueve (9) hectáreas.

El permiso para riego de pastos con porquinaza líquida es por un periodo de seis (6) meses hasta que se establezcan los sistemas, acorde con los términos del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010)."

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: SECCIÓN 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: "Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, 41).

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.7, establece... *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la norma de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas." (Decreto 3930 de 2010, art. 28, modificado por el Decreto 4728 de 2010, art. 1).

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimientos en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015. (Art. 45 numeral 5 del Decreto 3930 de 2010).

Al evidenciar este Despacho, que el citado Informe Técnico considera viable conceder Permiso de Vertimientos de aguas residuales industriales, a realizarse sobre tanques estercoleros en los puntos definidos por las siguientes coordenadas geográficas: Norte: 6° 46' 554" Oeste: 76° 05.54", Altura 1536, 2. Norte: 6° 46' 547" Oeste: 76° 05.57", Altura 1531, 3. Norte: 6° 46' 532" Oeste: 76° 05.59", Altura 1530, 4. Norte: 6° 46' 534" Oeste: 76° 05.56", Altura 1538; Promovido por el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba procede a otorgar este derecho ambiental en los términos del informe técnico antes relacionado.

En mérito de lo expuesto el Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, **PERMISO DE VERTIMIENTO** de aguas residuales industriales, generadas en las Instalaciones de la Granja Porcícola, con ocasión de las descargas provenientes del desarrollo de la actividades derivadas de su actividad comercial, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, la cual resulta del englobamiento de hecho de los bienes inmuebles CASCO BLANCO identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-71 y los lotes identificados con Certificados de Matrículas Inmobiliarias Nos. 011-4872, 011-4856 y 011-4857, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Frontino del Departamento de Antioquia...

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Parágrafo primero: Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo industriales: (*Actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos, riego de pastos con porquinaza líquida*), con un caudal a descargar de **(2 L/seg)**, con las siguientes características:

1. El vertimiento de estas aguas residuales se realiza mediante tubería de PVC desde la salida del FAFA hasta la entrada del sistema de disposición final que en este caso corresponde a un Pozo de Absorción, en los puntos definidos por las siguientes coordenadas geográficas: Vertimiento industrial:
 1. Norte: 6° 46' 554" Oeste: 76° 05.54", Altura 1536
 2. Norte: 6° 46' 547" Oeste: 76° 05.57", Altura 1531
 3. Norte: 6° 46' 532" Oeste: 76° 05.59", Altura 1530
 4. Norte: 6° 46' 534" Oeste: 76° 05.56", Altura 1538;
2. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el Sistema de Tratamiento convencional (STARDD), prefabricado compuesto por las siguientes unidades:
 1. Trampa de Grasas: prefabricada con capacidad de 105 litros con tapa de cierre hermético y de poco peso para facilitar las actividades de limpieza y mantenimiento.
 2. Tanque Séptico: prefabricado con capacidad de 1000 litros; capacidad garantizada para un número máximo de seis personas de acuerdo al catálogo del fabricante.
 3. Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente (FAFA): prefabricado con capacidad de 1000 litros.
3. El abastecimiento de agua para el proceso industrial el cual tiene como fuente de abastecimiento doméstico el Acueducto Veredal y para uso industrial la cuenca denominada Quebrada la Honda, ubicada en la Vereda La Honda en el Municipio Frontino del Departamento de Antioquia.

Parágrafo segundo. El término del Permiso de Vertimiento será de **seis (06) meses**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, el cual se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo, acorde con los términos del artículo 2.2.3.3.5.10., del Decreto 1076 de 2015 (*Artículo 48 Numeral 8 y el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010*).

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, quien a través de persona autorizada, para que se sirva informar a CORPOURABA en caso de que varíe (aumente) la población de los cerdos en la Granja, se deberá informar a CORPOURABA con el fin de verificar el manejo del abono orgánico (porquinaza).



Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

Parágrafo. Aprobar para el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, a beneficio de la Finca La Julia (Granja Porcícola), conforme lo establecido por los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076 de 2015 (*artículos 42, 43 y 44 del decreto 3930 de 2010*), la siguiente información:

- a. Evaluación ambiental del vertimiento,
- b. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento”,
- c. Plan de fertilización.

ARTÍCULO TERCERO. La persona natural EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, a través de autorizado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar a CORPOURABA cualquier modificación en el diseño a las instalaciones de “Finca La Julia”, que impliquen variaciones en el caudal de descarga y la generación de significativos volúmenes de Aguas Residuales Industriales.
2. Realizar una caracterización completa de vertimiento a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, en los parámetros DBO, DQO, SST, Grasas y aceites, pH y caudal, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación, para realizar acompañamiento, al momento de la toma de muestras, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza del presente acto administrativo.
 - 2.1. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma
3. El Sistema de Tratamiento deberá garantizar una remoción de carga contaminante mayor al 80% para los parámetros: Sólidos Suspendidos Totales, Demanda Bioquímica de Oxígeno y Demanda Química de Oxígeno, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015 (*artículo 72 del decreto 1594 de 1984*).
4. Realizar el vertimiento de aguas residuales industriales, previo tratamiento en el sistema implementado, cuando el sistema no pueda funcionar deberá acudir a lo establecido en el Plan de Emergencia. El usuario deberá realizar el respectivo mantenimiento al Sistema de Tratamiento.
5. El sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá mantener la eficiencia de remoción y realizar el mantenimiento periódico del sistema.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

6. El sistema de tratamiento deberá cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento vigente, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 y las resoluciones que los reglamenten. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique.

7. El señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, a través de persona autorizada, debe cumplir con el pago de servicios de seguimiento ambiental y tasa retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme artículo 2.2.3.3.5.8. numeral 13 Decreto 1076 de 2015 (*Decreto 3930 de 2010, art. 48*).

ARTÍCULO CUARTO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las sanciones contenidas en la normatividad ambiental vigentes, especialmente en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Informar al señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

ARTÍCULO NOVENO. Informar a EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano – Córdoba, que CORPOURABA, entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Jesica Ferrer Mendoza	14-12-2015	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente Rdo. 160-165105- 0023/2015.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 201__ a las _____, se notifica personalmente al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, quien actúa como autorizado del señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, del contenido de la RESOLUCIÓN No. _____ por medio del _____, de _____, de fecha _____,

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

El notificado.

Funcionario quien notifica.